

## Proposición

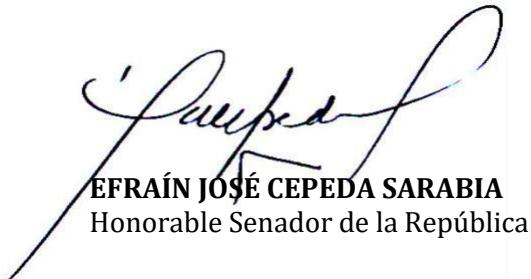
**Proyecto de Ley No. 194 de 2019 Cámara y No. 396 de 2021 Senado “por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”.**

Modifíquese el artículo 23 del texto propuesto para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 396 de 2021 Senado - 194 de 2019 Cámara, de la siguiente manera:


*Artículo 23. Inspección, Vigilancia y Control. La Superintendencia de Transporte será la encargada de llevar a cabo la inspección, vigilancia y control a las causas alegadas por las compañías de servicios aéreos comerciales con ocasión al presunto ~~al~~ incumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de dar inicio a las investigaciones a que dé lugar en los casos evaluados en la presente ley, y aplicar las sanciones respectivas, de conformidad con lo previsto en las normas aeronáuticas.*

*~~En ningún caso, el haber efectuado la compensación de que trata la presente ley o los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, podrá considerarse como causal para suspender o no dar inicio a las investigaciones e imposición de sanciones que hayan llevado al incumplimiento de las obligaciones propias de la aerolínea u otras de los organismos intervinientes.~~*

*Parágrafo: En ningún caso, las sanciones resultantes de la inspección, vigilancia y control previstas en la presente Ley, podrán ser de carácter confiscatorio.*



**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Honorable Senador de la República



**JOHN MILTON RODRIGUEZ**  
Senador  
Partido Colombia Justa Libres